

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 041-2006-J-OPD/INS

Roxany
10158h

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 de Enero del 2006

Visto el Oficio Nº 316-2006-AG-SENASA LIMA-CALLAO, de fecha 27 de enero del 2006, cursado por SENASA Lima - Callao;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Oficio de Visto del Ministro de Agricultura - SENASA Lima-Callao, requiere disponer de 400 frascos de la Vacuna Antibrucella Melitensis Rev. 1 c/adultas para atender la inmunización de caprinos en las zonas de Huaraz, Chancay, Cañete y el Callao, para atender dicha epidemia, cuyo lote es el 00800114, siendo SENASA Lima-Callao un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura sin fines de lucro que cumple con la función de promover el desarrollo de los productores agrarios organizados en cadenas productivas, en el marco de la cuenca como unidad de gestión de los recursos naturales, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental;

Que, los bienes descritos constituyen existencias de almacén que han sido incorporados al patrimonio del Instituto Nacional de Salud mediante la correspondiente Nota de Entrada a Almacén, siendo de aplicación las normas establecidas en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP/DNA, así como el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF;

Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN que regula el procedimiento para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, establece en su numeral 3.2.2. que el estado de excedencia recae en los bienes que encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 111-2005-OGA/INS de fecha 29 de diciembre del 2005, el Instituto Nacional de Salud, Organismo Público Descentralizado del Sector Salud aprobó la baja, por causal de excedencia de la Vacuna Antibrucella Melitensis Rev. 1 c/adultas x 10 dosis, consistente en 400 frascos (incluye 400 frascos de agua estéril para inyectables-diluyentes) valorizada en S/. 6,000.00 Nuevos Soles;

Que, el Instituto Nacional de Salud, Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene entre sus funciones la protección de la salud en el ámbito de su competencia;

Que, los artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley No.26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es de interés público y que el financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menor recursos;



[Firma]



Que, estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Comercialización se encuentran disponibles 400 frascos de la Vacuna Antibrucella Melitensis Rev. 1 c/adultas x 10 dosis, con un total de 4,000 dosis, cuya fecha de vencimiento es en febrero del 2006;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12°, inciso h), del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, y;

Con la conformidad de la Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DONAR, 400 frascos de la Vacuna Antibrucella Melitensis Rev. 1 c/adultas x 10 dosis (incluye 400 frascos de agua estéril para inyectables-diluyentes), a favor de SENASA Lima-Callao del Ministerio de Agricultura del Perú, según detalle:

Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
Vacuna Antibrucella Melitensis Rev. 1 c/adultas x 10 dosis (incluye 400 frascos de agua estéril para inyectables-diluyentes)	S/. 15.00	400	S/. 6,000.00
TOTAL DONACION			S/. 6,000.00

Artículo 2°.- DISTRIBUIR la presente resolución a los órganos de la Institución que corresponda y entidad solicitante.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. Cesar G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 419 Lima 23/02/06

Ing. Andrés Com Machuca
FEDATARIO

